



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2009-00403-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que no se dio cumplimiento a la orden impartida en el auto del 2 de septiembre de 2021, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no encontrarlas causadas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos. Ofíciase.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

JPA

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142671c8d583e22f755472fc6bf18779ceace5dd5911155b42172695ec50cd7e**

Documento generado en 29/11/2021 11:00:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>